

Recurso de Revisión:	R.R.A.I.0427/2019/SICOM
Recurrente:	██████████
Sujeto Obligado:	H. Ayuntamiento de Trinidad Zaachila.

ARTÍCULO 116
LGTAIP Y 56
LTAIPEO

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO. -----

- - - Visto el estado que guarda el presente expediente, se tiene por fenecido el plazo otorgado al Recurrente para que manifestara lo que a sus intereses conviniera, mediante acuerdo de fecha veintiséis de febrero del dos mil veintiuno, el cual transcurrió del cuatro al diez de marzo de dos mil veintiuno, según certificación que obra al expediente en la foja 70; de manera que no hubo inconformidad al respecto, pues ese silencio se equipara a una aceptación tácita de la información proporcionada por parte del Sujeto Obligado. -----

- - - Ahora bien, visto el contenido de la respuesta emitida por el Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que nos ocupa, se tiene que, remite el oficio número TZUT/058/2020 suscrito y firmado por el ciudadano Regulo Eulogio López Sernas, en su carácter de Titular de la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Trinidad Zaachila con el que da contestación a la determinación de fecha treinta de noviembre de dos mil veinte; empero al verificar de oficio la calidad de la información se tiene que, no da cabal cumplimiento a la resolución de fecha veintiséis de agosto de dos mil diecinueve, toda vez no se pronuncia respecto al número de Agentes de Policía con que cuenta dicho ayuntamiento. Por lo anteriormente expuesto, resulta procedente requerir al Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado para que proporcione el número de Agentes de Policía registrado en el H. Ayuntamiento de Trinidad de Zaachila. -----

- - - Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 y 54 tercer párrafo del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, así como en lo dispuesto por los Transitorios Tercero y Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprobada mediante el Decreto número 2582, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca con fecha cuatro de septiembre del dos mil veintiuno; se -----

ACUERDA: -----



--- **ÚNICO.** En cumplimiento a lo que establece el artículo 148 párrafo segundo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; **se requiere** a la titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado H. Ayuntamiento de Trinidad Zaachila, para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, proporcione el número de Agentes de Policía registrado en el municipio citado con antelación; **bajo el apercibimiento** que de no hacerlo, se dará vista al Consejo General de éste Órgano Garante para que imponga la medida de apremio correspondiente, de las establecidas en el artículo 156 del ordenamiento legal antes invocado. -----

- - - Notifíquese a las partes a través de los medios legales correspondientes.
Cúmplase. -----

- - - Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. **Conste.** -----

Secretario General de Acuerdos

**Jefa del Departamento de Ejecución
de Resoluciones.**

**Lic. Guadalupe Gustavo Díaz
Altamirano**

Lic. Nancy Viridiana Lopez Mejía

GGDA/ccjr.